



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 8 de febrero de 1971

Núm. 17

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 13

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 16 de julio de 1935 (Gaceta del 18), que declara obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra de arquitectura, ya sea de nueva planta, ampliación, reforma, reparación o demolición, ya se ejecute por administración o contrata, ya sea pagada con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Empresas o particulares.

Asimismo, es obligatoria la intervención del Aparejador en la ejecución de toda clase de edificaciones industriales, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, de 30 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial del Estado", de 24 de enero de 1967).

Las Corporaciones Locales deberán exigir el visado del Colegio Oficial de Aparejadores en toda documentación de solicitud de licencias de obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 3 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

351

CIRCULAR NÚM. 14

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicio

como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, don Francisco Cabezas Fernández, casado, de 34 años, natural de Villalobos (Zamora) y vecino de Perales (Palencia).

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 5 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

341

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 2-71

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE FEBRERO DE 1971

ACEITES DE OLIVA.—Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceite de oliva envasado, 3 pesetas litro; aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceite de orujo de aceituna, algodón, cacahuetes, cártamo, colza, girasol, maíz y pepita de uva, refinado y envasado, 2 pesetas litro.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 26 pesetas litro.

ARROZ DE REGULACION.—A granel, 13,20 pesetas kilo, el corriente y 13,30 el matizado.

Envasado 14,50 y 14,60 pesetas kilo, el corriente y el matizado, respectivamente.

Margen almacenista, 0,55 pesetas kilo (incluido Tráfico de Empresas y Arbitrio Diputación) y para el detallista 0,75 pesetas kilo.

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.— Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán de las cantidades precisas del de la clase primera, para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta, el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público. Si alguno careciese de arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande, otra clase de arroz superior al precio del de regulación.

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilogramo; blanquilla a granel, 16,00; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17,00; refinada o blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 22,00; pilé, 16,20; granulada especial, 16,20; cortadillo a granel, 18,80; cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores, 21,20; cortadillo estuchado, 22,50.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNES FRESCAS: (Acuerdo con los Gremios):

Ternera, primera clase, 150 pesetas kilo; segunda clase, 100 pesetas kilo; y tercera clase, 90 pesetas kilo.

Vacuno mayor, primera clase, 100 pesetas kilo; segunda clase, 65 pesetas kilo; y tercera clase, 55 pesetas kilo.

Vacuno menor, primera clase, 130 pesetas kilo; segunda clase, 90 pesetas kilo; y tercera clase, 75 pesetas kilo.

CERDO: Lomo y magro, 120 pesetas kilo; tocino, 20 pesetas kilo; panceta, 50 pesetas kilo; costillas, 60 pesetas kilo.

LANAR MAYOR: Chuletas, 70 pesetas kilo; pierna y paletilla, 58 pesetas kilo; falda y pescuezo, 44 pesetas kilo.

LANAR MENOR: Chuletas, 110 pesetas kilo; pierna y paletilla, 88 pesetas kilo; falda y pescuezo, 70 pesetas kilo.

LECHAZO: Tajo único, 140 pesetas kilo; pierna y paletilla, 140 pesetas kilo; chuletas 160 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste que resulte después de aplicar la escala procedente.

Plátano, 3,00 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a

14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos para el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 20,00 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 25,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 29,00 pesetas.

Número 4. (Merlucilla entre 1.500 y 2.400 gramos), 34,00 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 40,00 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas en kilo, en cada uno de dichos tipos.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

VINOS COMUNES Y DE PASTO: Blanco y tinto embotellado de 13-14 grados, 9,00 pesetas litro; blanco y tinto a granel de 12-14 grados, 8,00 pesetas litro.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PAN: Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candeal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de enero de 1971. — El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por decreto de fecha de hoy, queda anulado a todos los efectos el anuncio de subastas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 9, correspondiente al día 20 de enero último, comprensivo de ocho subastas para la contratación de diversas obras incluídas en el Plan Provincial 1970-71 de esta Comisión.

Lo que a los efectos indicados se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Palencia 5 de febrero de 1971. — El Secretario de la Comisión, Jesús Rodrigo García.

Diputación Provincial de Palencia**CONVOCATORIA**

para la sesión EXTRAORDINARIA que celebrará el Pleno de la Corporación Provincial, a las trece horas del día diez de los corrientes, en el Salón de Sesiones de la Diputación, para tratar de los siguientes asuntos:

Unico.—Examen y aprobación del proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial para empleados laborales de esta Diputación.

Palencia 6 de febrero de 1971.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

363

Diputación Provincial de Palencia**CONVOCATORIA**

para la sesión EXTRAORDINARIA que celebrará el Pleno de la Corporación Provincial, a las TRECE Y QUINCE horas del día diez de los corrientes, en el Salón de sesiones de la Diputación, para tratar del siguiente asunto:

Expediente de modificaciones de crédito dentro del presupuesto extraordinario aprobado para financiar las obras de Adaptación del Castillo de Monzón a Establecimiento Hotelero.

Palencia 6 de febrero de 1971.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

363

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera Instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 80 de 1970, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de don Luis Baeta Serrano, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Vicente Gómez Aguilar, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

- 1.º Una grúa Comansa, de 25 metros de altura y 25 de brazos, en buen estado de funcionamiento.
- 2.º Un vehículo marca Land-Rover, matrícula M-115.027.

Valorados dichos bienes en la cantidad de SEISCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, teniendo lugar en este Juzgado el día DIECIOCHO DE FEBRERO, a las DOCE horas, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado don Vicente Gómez Aguilar, domiciliado en la localidad de Venta de Baños, calle Alcalá, número 4.

Dado en Palencia a treinta de enero de mil novecientos setenta y uno. — José Redondo Araoz.— El Secretario (ilegible).

336

Juzgados comarcales

SALDAÑA

Requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal, en los autos de juicio verbal de faltas número 55-70, por daños en accidente de circulación, tramitados en este Juzgado comarcal, se requiere al condenado en dichos autos José Giráldez Canal, mayor de edad, industrial, con último domicilio en Muriedas (Santander) y con paradero desconocido en la actualidad, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado comarcal de Saldaña, a fin de hacer efectivas las costas del juicio arriba indicado, con la indemnización correspondiente al perjudicado Victorino García Fuente, vecino de Palencia.

Asimismo se ordena a las Autoridades de la Policía Judicial que en caso de ser habido dicho condenado, sea puesto a disposición de este Juzgado, a los fines indicados.

Dado en Saldaña a treinta de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Juez comarcal, José González de la Red.—El Secretario, Licio Vaquero.

320

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día de la fecha, el Presupuesto Municipal Ordinario, para regir en el presente ejercicio y cuyo importe, tanto en gastos como en ingresos, es de 93.500.000 pesetas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante el cual, podrán las personas a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento o directamente, tratándose de no residentes.

Palencia 4 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

348

Ayuntamiento de Palencia

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, el presupuesto especial de urbanismo, para regir en el actual ejercicio, y cuyo importe es de 14.520.000 ptas., estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante el cual podrán las personas a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento o directamente, tratándose de no residentes.

Palencia 4 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

348

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO***Subasta de pastos*

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público, la subasta de aprovechamiento de pastos, correspondientes a todos los plantíos propiedad del Municipio, en Consorcio con la Confederación Hidrográfica del Duero y también los de los plantíos de la Calzada de Piedra, bajo los siguientes tipos de tasación:

Plantíos en Consorcio con la Confederación. 28.000 pesetas.

Plantíos de la Calzada de Piedra, 2.000 pesetas.

La duración de estos aprovechamientos será hasta el día 31 de diciembre de 1971.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las DOCE HORAS del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, a partir del siguiente día hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán suscritas por el propio licitador o por personas que legalmente le representen con poder declarado bastante por el Secretario de la Corporación, ajustadas al modelo que se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto y declaración de no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto,

hasta el día anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de once a trece de la mañana de todos los días que resulten laborables; debiendo ser presentadas las proposiciones en sobre cerrado y en el anverso del mismo se hará constar: "Proposición para tomar parte en la subasta de pastos".

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad, número ..., expedido en ..., en fecha ..., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Carrión de los Condes cede el aprovechamiento de los pastos correspondientes a los plantíos propiedad del Municipio en Consorcio con la Confederación Hidrográfica del Duero o denominados de la Calzada de Piedra (se pondrá lo que interese), se compromete a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Carrión de los Condes 23 de enero de 1971.
—El Alcalde, Fernando Magide.

219

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referentes a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

- 1.—Tránsito de animales por las vías públicas municipales.
- 2.—Desagüe de canalones en la vía pública.
- 3.—Entrada de carruajes en edificios particulares.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cubillas de Cerrato 2 de febrero de 1971.—
El Alcalde, Eutiquio Paisán.

345

FUENTES DE NAVA

EDICTO

La Corporación municipal de este Ayuntamiento ha aprobado el expediente de contribuciones especiales por beneficios especiales, impuestas para la realización de las obras de "pavimentaciones y urbanizaciones en Fuentes de Nava", cuyo expediente, con los documentos que le integran, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles y ocho más

siguientes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Fuentes de Nava 3 de febrero de 1971.—
El Alcalde (ilegible).

349

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castrillo de Onielo 327
Cevico de la Torre 325

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Barrio de San Pedro
Moratinos
Mudá

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bárcena de Campos 330
Castil de Vela 342
Castrillo de Onielo 329
Cevico de la Torre 326
Cordovilla la Real 334

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Salcedillo 340